



INFORME AUDIENCIA PRF-798-2021, CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA vs DIANA MARIA GONZALEZ GIRALDO

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Lun 30/09/2024 15:02

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Buenos días estimados, para su conocimiento y fines pertinentes me permito informar que el día de hoy 30 de septiembre de 2024 concurrí de forma virtual y en calidad de apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A. a la diligencia "Audiencia de descargos" en el marco del siguiente proceso verbal de responsabilidad fiscal:

PRESUNTO RESPONSABLE:	DIANA MARÍA GONZÁLEZ Y OTROS
ENTIDAD AFECTADA:	AGUAS Y ASEOS DE RISARALDA S.A. E.S.P.
RADICADO:	PRF-797-2021
TERCEROS VINCULADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A., Y OTROS

La audiencia fue desarrollada de forma virtual y presidida por la funcionaria Diana Milena Rocha Suarez.

La diligencia inició a las 8:18 am y en ella se surtieron las siguientes etapas:

A. Verificación de asistencia:

- Diana María González (no asiste).
- Carlos Alberto Arcila (no asiste).
- Javier Morales – Asiste.
- Álvaro Hernán Hurtado – Asiste.
- Olvania Gómez Agudelo – Apoderada Diana María González.
- Juan Carlos Triviño - Apoderado Carlos Alberto Arcila Carvajal.
- Rubén Darío Giraldo Herrera – Apoderado Álvaro Hurtado.
- Eduard Giraldo – Apoderado Javier Morales Martínez.
- Apoderado Seguros del Estado: Allison Leon.
- Apoderado AXA : Victor Gómez.
- Apoderado Solidaria: No asiste.

Se reconoció personería a la suscrita.

B. Recepción de versiones libres:

- Javier Morales, rindió versión libre en los siguientes términos:

Indica que la construcción del viaducto surgió como respuesta a una necesidad identificada desde 2015 pero que por cuestiones de recursos se ejecutó hasta el 2018, por eso los planes iniciales no correspondían a la realidad de las condiciones del lugar.

Refiere que los estudios y diseños se elaboraron conforme a las necesidades en su momento (en el 2015), pero que cuando llegaron al lugar de la construcción las condiciones eran diferentes; Aclara que no hubo permiso de los propietarios de los predios para llegar hacia el lugar de ejecución con ocasión de varias servidumbres que se habían constituido sobre los predios, lo que dificultó el traslado de los obreros, equipos y materiales.

Aclara que las obras si estaban ceñidas inicialmente a los estudios, pero luego hubo que modificar los diseños; Señaló que los diseños eran tipo, lo que permitía cambiarlos de conformidad con las necesidades y todo esto está consignado en los comités de obra, en las bitácoras, así mismo aclara que todos los cambios están documentados y soportados en la entidad.

Refiere que él no terminó el proceso contractual pues se desvinculó de la entidad antes de la liquidación del contrato.

Indica que la obra funciona, todo lo que se ejecutó está allí y el viaducto surte de agua a las personas.

- Álvaro Hernán Hurtado, rindió versión libre en los siguientes términos:

Señala que fue afectado con el contrato porque en el presupuesto no se contemplaba el trasiego, situación que incrementó los valores de obra; Así mismo señala que se afectó por no poder tener un campamento en el lugar de la obra, lo que igualmente afectó los costos de la obra.

Indica que cuando se llevaron los viaductos, los trasiegos iban acompañados de 6 personas que llevaban mucho equipo (de alturas, eléctrico, de soldadura, etcétera), y al momento de hacer la transferencia de los viaductos hacia los puntos de conexión a veces no se alcanzaba el tiempo y tocaba regresar al otro día, por eso tocaba devolverse con todo el equipo, lo que diariamente costaba un millón y medio de pesos, por una cantidad de 36 días.

Refiere que era una obra para dos meses, pero al final duró 18 meses por lo que tuvo que pagar 30 millones más del valor que le pagó la entidad; Indica que hubo muchas variaciones en el contrato que hizo que costara finalmente 105 millones de pesos.

Refiere que en el pesaje no se tuvo en cuenta el 5% de soldadura, así mismo señala que todos los materiales comprados se entregaron a la entidad y se destinaron a la obra.

El Despacho pregunta si se le solicitó hacer cambios o modificaciones en la obra y si quedaron actas de ello.

Aclara el imputado que no se le pidió hacer cambios, sino que sobre el camino fue necesario hacerlo, pero no hay actas sobre este hecho.

C. Descargos.

1. Olvania Gómez Agudelo Apoderada Diana María González Giraldo.

Las funciones de la imputada eran de coordinación general, sin que en las mismas aparezcan funciones específicas en relación con la supervisión directa de contratos o convenios.

Señala que confunde la planeación contractual en relación con un convenio particular y la planeación de inversión de los recursos de la entidad, correspondiendo a la imputada solo la segunda de ellas.

Refiere que es prematuro realizar una imputación por un contrato sin liquidar.

Indica que no existe en el expediente informe técnico presentado por parte del equipo auditor, consecuentemente tampoco hay traslado de este a las partes.

Señala que no hay liquidación del contrato a la fecha, siendo este un requisito importantísimo para la continuidad del procedimiento fiscal.

2. Juan Carlos Triviño Apoderado Carlos Alberto Arcila Carvajal.

Señala que el contrato cumplió con su cometido.

Aclara que no hay acta de liquidación del contrato y sin ello no hay forma de establecer un supuesto daño fiscal.

Aseveró que no hay prueba de que el detrimento sea de 77 millones.

Refiere que el informe de auditoría no se trasladó a los imputados y ni siquiera se encuentra enunciado como prueba, no se ha controvertido por parte del extremo pasivo.

3. Rubén Dario Giraldo Apoderado Álvaro Hurtado.

No hay certeza del daño patrimonial. Señala que no se realizó examen sobre la cuantificación del daño patrimonial, no se indagó sobre la funcionalidad de la obra, su valor, entre otros aspectos.

Refiere que en el auto de apertura no se hizo una comparativa con los planos, pues lo que se pegó en el auto de apertura fueron imágenes de libros de ingeniería que no corresponden a la topografía del terreno.

Indica que el contrato contaba con una planificación que se fundamentaba en planos tipo, que no corresponden a lo que se podía construir, como quiera que las condiciones del lugar eran diferentes, pues por ejemplo las alturas de los pilotes y pedestales de soporte variaban entre sí.

Señala que la Contraloría es incongruente con lo expuesto como quiera que se limita a realizar reparos, pero sin atender a las razones por las cuales hubo que variar los diseños.

Indica que no hay prueba técnica en relación con los informes que se realizaron, las calidades de quienes los suscribieron, entre otros.

Resalta que a la fecha la obra se encuentra funcionando en debida forma, no hay quejas en relación con la misma, sirve para su fin.

Así mismo hace referencia a una serie de elementos que no se tuvieron en consideración en el pesaje de la obra.

Reiteró que muchos propietarios del área circundante a la obra impidieron el acceso a la obra.

Señala que las platinas de apoyo y los pedestales eran obligación de la entidad, no del contratista, así mismo con los pernos sin cortar, sin embargo, esto no afecta la funcionalidad de los viaductos, es solo un defecto estético.

La tubería no tiene problemas de funcionamiento, cumple con su cometido. No se ha demostrado que los cambios realizados hayan desmejorado la calidad o capacidad de carga de las tuberías.

Refiere que las distancias variaron por cuanto en razón a la temporada invernal que ocurrió justo antes del inicio de la ejecución contractual, se consolidó una laguna que no pudo ser drenada y generó que los espacios entre pernas tuvieron que variar.

Solicita testimonios de:

- Javier Alejandro Morales.
- Germán García Corrales.
- Jefferson Agudelo
- Jhon Grajales.

- Diego Arcila (topógrafo).
- Gerente y fontanero de acueducto Tribunas Forcega.

4. **Eduard Giraldo Apoderado de Javier Morales Martínez.**

Señala que el imputado plasmó su firma en las actas de recibo en virtud del principio de buena fe.

Solicita testimonios de:

- Germán García Corrales.
- Jefferson Agudelo.
- Jhon Alejandro Grajales.
- Arles David Castrillón.
- Diego Arcila.
- Gerente e ingeniero apoyo acueducto Tribunas Forcega.

Documentales:

- Bitácoras.
- Acta de liquidación.
- Manual de funciones de Empresa de Agua y Aseo de Risaralda.

5. **Víctor Gómez Apoderado AXA Colpatria:**

Debió adelantarse un proceso ordinario, no verbal.

Señala que la Empresa de Aguas está sujeta a normas de derecho privado, por lo que no se puede dar plena aplicación al principio de solemnidad propio de la contratación estatal.

Refiere que no hay detrimento al patrimonio, porque la obra se construyó y funciona.

Indicó los límites de cobertura por valor asegurado, deducible.

Relató que la póliza no presta cobertura material; Así mismo no cuenta con cobertura material como quiera que para la fecha de suscripción del seguro, los imputados no se encontraban vinculados a la entidad asegurada.

Como prueba solicita se corra traslado del informe técnico o se haga un nuevo informe técnico.

6. **Allison Leon Apoderada Seguros del Estado:**

Señala que la póliza por la cual se vinculó es Claims Made y la vinculación a la compañía se dio con posterioridad a la pérdida de vigencia.

Hay una falta de motivación en la imputación.

No hay cobertura material porque el amparo habla de delitos contra la administración pública.

Hace referencia a los límites asegurados por valor de \$20.100.000 y un deducible del 10%.

Debe desvincular la póliza de responsabilidad civil.

7. **Descargos Allianz S.A.**

Se indicó que no hay certeza del daño fiscal por cuanto el contrato se realizó y como se ha mencionado a lo largo de la diligencia, a la fecha sigue funcionando.

Se resaltó que la Contraloría no explicó de forma siquiera sumaria cómo supuestamente las variaciones sufridas técnicamente por el proyecto disminuyeron o desmejoraron la calidad o funcionalidad de la obra generando menoscabo, detrimento o pérdida de los recursos de la entidad pública contratante.

Se refirió que la conducta de los imputados no puede calificarse como dolo o culpa grave pues mostraron tal diligencia que incluso el contrato se terminó por cumplimiento de las obligaciones y la obra sigue funcionando a la fecha; Así mismo se indicó que no es procedente aplicar la presunción de dolo o culpa grave de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

Se señaló que la vinculación de la aseguradora como tercero civilmente responsable no se hizo en los términos que demanda la normatividad expedida por la CGR, puesto que en el auto de imputación no se realizó ningún análisis siquiera sumario del negocio asegurativo.

Se indicó que no se realizó el riesgo asegurado como quiera que no se acreditó el daño patrimonial ni la culpa grave/dolo en la conducta.

Se refirió que el anexo No. 1 de la póliza No. 022410621, de ninguna manera presta cobertura temporal, ya que estuvo vigente desde el 14 de febrero de 2020 y terminó el 2 de marzo de 2020, siendo que por su modalidad de ocurrencia no se cubre el hecho que se produzca por fuera de la misma, en este sentido se hizo referencia a la prohibición de acumulación de vigencia de que trata la Circular 005 del 16 de marzo del 2020 proferida por la CGR.

Se informó la existencia de un coaseguro y la inexistencia de solidaridad entre las compañías aseguradoras en los términos del artículo 1092 del CCo.

Se señaló que cualquier eventual condena debe ceñirse al límite de valor asegurado que para el amparo de manejo es de 20 millones de pesos y, a la disponibilidad de valor asegurado.

D. Terminación de la diligencia:

Se suspende la diligencia hasta el martes 5 de noviembre a las 2:00 pm, en esta audiencia se decidirá sobre el decreto de las pruebas y se practicarán en audiencia aquellas a que hubiere lugar (especial atención a los testimonios, la mayoría son de empleados del acueducto y es importante que ellos verifiquen en audiencia que el viaducto funciona, así mismo cuidado con el traslado del acta de liquidación de la obra en la cual aparece el valor total final del contrato)

Terminación diligencia 11:23 am, duración 3 horas y 23 minutos.

Nota: La calificación y liquidación se mantienen de conformidad con lo obrante en el expediente como quiera que en todo caso fue aceptado en las versiones libres de los imputados que en efecto las condiciones técnicas del contrato no se acataron a cabalidad por distintos motivos, sin que existan actas de comités de obra que evidencien la aquiescencia de la entidad frente a tales cambios o estudios técnicos suficientes que hayan generado su necesidad.

[@CAD GHA](#): Por favor convertir a PDF y cargar en Case 12658.

[@Informes GHA](#): Por favor agendar diligencia 5 de noviembre 2pm virtual.

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.